



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

N° 39- 00- CMPP

San Miguel de Piura, 20 de setiembre de 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia idéntica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

07 OCT 2010

Yrma Sobrino Barrientos

N.A N° 762 - 2008 - A/MMP

FEDATARIO INTERNO

ORDENANZA QUE CONSTITUYE LA MESA DE CONCERTACIÓN MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL DEL DISTRITO DE PIURA.

Visto, el Informe N°103-2010-GDS/MPP, solicitando se emita la Ordenanza para establecer la "Mesa de Concertación Multisectorial de Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil del distrito de Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme se ha establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con lo previsto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en efecto la Municipalidad Provincial de Piura, ha considerado pertinente la implementación de una estrategia relacionada con la prevención de la salud, que pretende estimular hábitos de higiene cuya incidencia en los índices de morbilidad son significativos, siendo uno de los programas "Iniciativa Lavado de Manos". En este sentido señalar que, la iniciativa "Lavado de Manos", es un programa relevante en el marco del esfuerzo nacional para la reducción de enfermedades diarreicas y las infecciones respiratorias agudas, y por ende apoya a la reducción de la desnutrición infantil y, propone la creación de la "Mesa de Concertación Multisectorial de Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil del Distrito de Piura", en calidad de AD HONOREM que tiene como finalidad facilitar la acción articulada Interinstitucional de las Entidades Públicas y Privadas que actúan en el ámbito de su competencia;

Que, en la citada Ley Orgánica de Municipalidades, se establece de manera indubitable que la estructura, organización y funciones específicas de los Gobiernos Locales, se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de promover el desarrollo local, a partir del cual se permita viabilizar el desarrollo sostenible del país. En este propósito, se ha previsto que las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del Municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del Gobierno Municipal; así como aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, los espacios de concertación y participación vecinal, y reglamentar su funcionamiento; acorde a lo previsto en los artículos 5° y 9° de la referida Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Gobierno Nacional en concordancia con el "Acuerdo Nacional", ha presentado las principales prioridades y políticas de Estado, las mismas que están dirigidas a alcanzar, entre otros objetivos, la Equidad y Justicia Social; siendo que el eje principal de la acción del Estado, está enmarcada en el desarrollo humano integral, la superación de la pobreza, la igualdad de acceso a las oportunidades para todos los peruanos y peruanas;

Que, en este propósito deberán adoptarse las medidas orientadas a lograr la generación de oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas, erradicando toda forma de inequidad y de discriminación, en un contexto de pleno de respeto a los Derechos Humanos;

Que, para alcanzar los objetivos indicados en el párrafo anterior se convino en que las políticas de Estado aprobadas, se traduzcan en metas e indicadores, siguiendo la forma de matrices diseñadas con tal finalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, se aprobó el "Plan de Reforma de los Programas Sociales", el cual establece que el objetivo general de la reforma de programas sociales consiste en contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y a la reducción de los niveles de pobreza extrema, a través del desarrollo integrado de acciones constantes y continuas que logren tener incidencia en las poblaciones o localidades afectadas, las cuales deberán articularse no sólo a nivel institucional sectorial sino también a nivel multisectorial, señalando que las actividades no deben darse sólo a nivel central, sino también a nivel de gobierno regional y local;

Que la Estrategia Nacional CRECER, aprobada por Decreto Supremo N° 055-2007-PCM, a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Asuntos Sociales (CIAS) se incluye dentro de las políticas nacionales de gobierno, orientada a superar la pobreza, reducir las brechas de inequidad y exclusión social, proponiendo una estrategia de intervención articulada de las entidades públicas que conforman el gobierno nacional regional y local y de las entidades privadas que se encuentran directa e indirectamente vinculadas en la lucha contra la desnutrición crónica infantil, especialmente en niños menores de cinco años. Teniendo como base y reconocer a la "TECNOLOGIA DE DECISIONES INFORMADAS" como instrumento para el monitoreo de la Estrategia Nacional CRECER en el ámbito de la intervención;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2007-PCM, se aprobó el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional "CRECER", en cuyo capítulo IV se proyecta que los Gobiernos Locales conduzcan en sus respectivos ámbitos la ejecución de la E. N. CRECER;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2010, se aprueba la incorporación de 239 distritos en la Tercera Etapa de implementación de la Estrategia Nacional CRECER, haciendo un total de 1,119 distritos, con la cual se atenderá a distritos que presentan las más altas tasas de desnutrición crónica infantil, distritos con mayor número de niños afectados con desnutrición crónica infantil, así como a los distritos más pobres del Perú; siendo uno de los distritos incorporados, el Distrito de Piura;

Que, de conformidad con lo opinado por la Comisión de Participación Vecinal, mediante Dictamen N° 06-2010-CPV/MPP del 6 de setiembre de 2010, al Dictamen N° 015-2010-CPyS/MPP, de fecha 26 de agosto de 2010 de la Comisión de Población y Salud y a lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de setiembre de 2010;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

07 OCT 2010

Yrma Sobrino Barrientos

N.º 17703 - 2009 - A/MPP

07 OCT 2010

Yrma Sohrino Barrientos
P.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNOSE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la "Mesa de Concertación Multisectorial de Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil del Distrito de Piura", Presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, como Secretario Técnico el Gerente de Desarrollo Social y deberá ser conformada por las instituciones:

- Municipalidad de Piura, a través de las Gerencias de:
 - a) Desarrollo Social
 - b) De Medio Ambiente, Población y Salud
 - c) Educación, Cultura y Deporte
 - d) Planificación y Desarrollo
- Gobernador distrital de Piura o un representante
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Social de la Región Grau.
- Un representante de la Dirección Regional de Salud.
- Un representante de la Dirección Regional de Educación.
- Un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción al Empleo.
- Un representante de la Dirección Regional de Agricultura.
- Un representante de la Dirección Regional de la Producción.
- Un representante de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- Un representante del Seguro Integral de Salud.
- Un representante del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA.
- Un representante del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización - PRONAMA.
- Un representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.
- Un representante del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES.
- Un representante de Agua para Todos - PRONASAR.
- Un representante de la Sociedad de Beneficencia de Piura.
- Un representante del Programa Nacional de Bienestar Familiar - INABIF.
- Un representante del Programa Nacional Wa Wa Wasi.
- Un representante del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual-CEM Piura.
- Un representante del Programa - "Iniciativa Lavado de Manos"-Banco Mundial.
- Un representante del Colegio de Obstetras - Filial Piura.
- Un representante del Colegio de Nutricionistas del Perú - Filial Piura.
- Un representante del Colegio Médico - Filial Piura.
- Un representante de la ONG Caritas - Piura.
- Un representante de la ONG PRISMA.
- Un representante de la ONG PLAN Piura.
- Un representante de la ONG Centro IDEAS.
- Un representante de la Mesa Regional de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Solicitar a los representantes de las Instituciones que forman parte de la "Mesa de Concertación Multisectorial de Lucha Contra la Desnutrición Infantil del Distrito de Piura", acrediten un representante permanente (un titular y un accesorio), mediante comunicación expedida por el máximo representante de la entidad o programa en la Región, quien bajo responsabilidad deberá participar en todas las actividades de la Mesa.

ARTICULO TERCERO- ENCARGAR, a la "Mesa de Concertación Multisectorial de Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil del Distrito de Piura", elaborar el Reglamento respectivo, en un plazo de 60 días calendario a partir de la promulgación de la presente norma.

ARTICULO CUARTO- Encargar a la "Mesa de Concertación Multisectorial de Lucha Contra la Desnutrición Infantil del Distrito de Piura", la elaboración de la propuesta para la creación del Instituto Municipal Investigación Nutricional y Desarrollo Psicomotriz Infantil.

ARTICULO QUINTO- La Municipalidad de Piura, a través de la Secretaría Técnica presentará un diagnóstico situacional de la Desnutrición Infantil del Distrito de Piura, para que los integrantes de la Mesa Multisectorial puedan elaborar un Plan de Trabajo Concertado Local.

ARTICULO SEXTO- Las Instituciones que acreditan representante ante la mesa de Concertación Multisectorial de Lucha Contra la Desnutrición Infantil del Distrito de Piura, así como las instituciones Públicas y Privadas establecidas en la Provincia de Piura quedan obligadas a partir de la publicación de la presente a proporcionar a la "Mesa de Concertación Multisectorial de Lucha Contra la Desnutrición Infantil del Distrito de Piura" la información necesaria para una efectiva labor en beneficio de la población de Piura.

ARTICULO SETIMO- Comuníquese a la Comisión de Participación Vecinal, Gerencia Municipal; Gerencias de Desarrollo Social; de Medio Ambiente, Población y Salud; de Educación, Cultura y Recreación; y Deporte, de Planificación y Desarrollo, para los fines consiguientes

ARTICULO OCTAVO- PUBLICAR, la presente Ordenanza Municipal conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Yma Sobrino Barrientos
Yma Sobrino Barrientos
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado.

07 OCT 2010

Yma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2003 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO